

Dec. núm. 679-25 que concede el beneficio de la jubilación y asigna una pensión del Estado por antigüedad en el servicio a 141 ex servidores del Ministerio de Agricultura y del Instituto Agrario Dominicano. G. O. núm. 11222 del 16 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 679-25

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, modificado por el Decreto núm. 209-25, del 15 de abril de 2025, se declaró de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en las zonas rurales; y en virtud de esto se dispuso la estructuración y planeación de un proceso orientado a la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano (IAD).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), la cual se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 2, de la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), cita entre las funciones y atribuciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado la siguiente: “Recibir, evaluar y proponer la aprobación de las solicitudes y modificaciones de jubilaciones y pensiones correspondientes a los sistemas de las leyes números 1896 del 30 de diciembre de 1948 y 379 del 11 de diciembre de 1981”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 34 de la Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, establece: “El Ministerio de Hacienda y Economía tendrá las siguientes atribuciones: Supervisar y administrar la aplicación de la Ley núm. 1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales, y la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos y sus modificaciones”.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el gobierno crear los mecanismos necesarios para garantizar el derecho a la seguridad social de todos los trabajadores y ex trabajadores del país, en apego al principio constitucional de favorabilidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto núm. 115-25, del 10 de marzo de 2025, que declara de interés público y de prioridad nacional el relanzamiento y fortalecimiento de la política nacional de reforma agraria, como pilar esencial para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y la erradicación de la pobreza en zonas rurales. Crea la Comisión para la Planeación y Coordinación de la fusión y reorganización del Instituto Agrario Dominicano, la cual estará presidida por el ministro de Agricultura e integrada por 13 miembros.

VISTA: La Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025, de la Superintendencia de Pensiones sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio DGJP-2025-09813, del 26 de noviembre de 2025, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	ADALBERTO ANTONIO GERMOSO CORONADO	047-0019756-1	24,000.00
2	ADALGISA JOSEFINA DEL SOCORRO ANTIGUA MERCEDES	058-0003542-9	40,000.00
3	ALBARO RODRIGUEZ OGANDO	011-0007131-3	10,000.00
4	AMADIS DE LOS SANTOS PEREZ CUEVAS	018-0034370-7	40,000.00
5	AMBRIORIX NICANOR ACEVEDO	102-0001076-6	40,000.00
6	ANA LUCIA SIERRA BAUTISTA	031-0243895-3	40,000.00
7	ANA MARIA BAUTISTA DIAZ	001-0495871-5	35,000.00
8	ANGEL KENEDY PEREZ NOVAS	020-0001684-6	40,000.00
9	ANGEL MARIA ACEVEDO	001-0554307-8	10,000.00
10	ANIBAL FERNANDEZ ORTIZ	073-0000169-5	40,000.00
11	APOLINAR TEOFILO PERALTA PEÑA	044-0007754-3	40,000.00
12	BEATRIZ CONTRERAS DE CACDAC	008-0016848-6	11,700.00
13	BELKIS ELIGIA MOQUETE MATEO	001-0245012-9	12,012.10
14	BIENVENIDO ANTONIO HIDALGO HENRIQUEZ	001-0285032-8	40,000.00
15	CARLOS MARIA TEJADA GARCIA	044-0005280-1	17,640.00
16	CARMEN ALTAGRACIA DURAN REYES	002-0064295-7	10,000.00
17	CESAR AUGUSTO TERRERO FELIZ	010-0044654-0	25,600.00
18	CIFREDO ENRIQUE MATEO SEGURA	012-0008748-2	36,000.00
19	CIPRIAN VILORIO	027-0002026-2	30,000.00
20	CLAUDIO DARIO TAPIA PRUD'HOMME	001-0283163-3	30,000.00
21	CORNELIO CUELLO BAUTISTA	001-0261277-7	40,000.00
22	CRISTINA ANTONIA SORIANO PEÑA	001-0747238-3	35,000.00
23	CRISTINO ANTONIO SEGURA ESPINOLA	058-0011154-3	10,000.00

24	CRISTINO QUEZADA MONTERO	108-0002966-1	24,500.00
25	DAMARIS ALTAGRACIA RAMIREZ MONTERO	001-0525795-0	48,000.00
26	DANIEL ANTONIO LORENZO RAMIREZ	034-0030386-7	40,000.00
27	DANIEL DIAZ JIMENEZ	044-0006083-8	36,000.00
28	DANILO ANTONIO ALBERTO THEN	056-0115000-5	30,000.00
29	DANILO CORDONES CORDONES	025-0003223-6	40,000.00
30	DANNY BAEZ ALCANTARA	019-0007371-7	17,710.00
31	DARIO ANTONIO REYNOSO JIMENEZ	048-0022190-7	10,000.00
32	DARIO ANTONIO SALDAÑA PAULINO	087-0004323-8	40,000.00
33	DIOGENES CECILIO MERCEDES ALFONSECA	025-0004065-0	30,000.00
34	DIOGENES GONZALEZ NUÑEZ	034-0018897-9	40,000.00
35	EDDY ANTONIO CUELLO VASQUEZ	018-0046793-6	40,000.00
36	ELENA MARIANO BURGOS DE CASSO	049-0005793-8	36,000.00
37	ERIDANIA TRINIDAD HERNANDEZ DE LA CRUZ DE VASQUEZ	117-0002338-2	35,000.00
38	EUGENIO OTAÑO GUZMAN	014-0008850-4	40,000.00
39	EXPEDITO DE JESUS DILONE COLLADO	035-0000695-6	30,000.00
40	FEDERICO ANTONIO LUGO DURAN	034-0012174-9	10,000.00
41	FELIX REYES	045-0000855-4	36,000.00
42	FERNANDO ANTONIO PEREZ	046-0001755-4	27,000.00
43	FRANCIA GONZALEZ MARTINEZ	034-0008698-3	40,000.00
44	FRANCISCA AIDE PEREZ VARGAS DE PADILLA	073-0002154-5	40,000.00
45	FRANCISCO ANTONIO KING GARCIA	066-0000275-9	24,500.00
46	FRANCISCO ANTONIO MATOS TEJEDA	002-0011314-0	40,000.00
47	FRANCISCO EVELIO CABRERA	037-0061939-2	35,000.00
48	FRANCISCO EVELIO ROA CASADO	001-0702070-3	30,000.00
49	FRANCISCO HERNANDEZ VARGAS	058-0021897-5	10,000.00
50	FRANKLIN RAMON TATIS ALMONTE	041-0010791-3	24,500.00
51	GERMAN ALONZO FAÑA	081-0000564-7	40,000.00
52	GUACANAHARI SANTOS ACEVEDO	031-0220949-5	48,000.00
53	GUILLERMO MATIAS RAMIREZ	001-0561946-4	35,000.00
54	HIPOLITO ANTONIO GUZMAN TAVERAS	001-0604041-3	35,000.00
55	JAIME RAMON SANCHEZ ARAUJO	056-0003159-4	40,000.00
56	JESUS GUADALUPE GUZMAN DE LA CRUZ	023-0055406-6	30,000.00
57	JOSE ALBERTO ALMANZAR ESTEVEZ	034-0002009-9	35,000.00
58	JOSE DEL CARMEN BELTRE	010-0040464-8	10,000.00
59	JOSE FERMIN RESTITUYO BEATO	047-0094041-6	35,000.00
60	JOSE GUARIONEX GOMEZ LIZ	034-0006879-1	40,000.00
61	JOSE LUIS ESPINOSA SURIEL	002-0015215-5	49,000.00

62	JOSE MARIA VARGAS ESTEVEZ	031-0189984-1	40,000.00
63	JOSE PELAJE ROJAS JORGE	041-0009984-7	36,000.00
64	JOSE RAFAEL NUÑEZ MADERA	034-0002837-3	30,000.00
65	JOSE RAMON FABIAN DE LA CRUZ	056-0014827-3	40,000.00
66	JOSEFA YSARGUEZ RAMIREZ	001-0389459-8	10,000.00
67	JUAN ANTONIO ESTEVEZ ESTEVEZ	044-0007575-2	40,000.00
68	JUAN LUIS ALMENGO DIAZ	008-0006016-2	27,000.00
69	JUAN RAMON MARTE	084-0006181-1	10,000.00
70	JUANA BAUTISTA RAMIREZ DE LOS SANTOS	106-0004009-0	10,000.00
71	JUANA JAVIER	001-0141002-5	10,000.00
72	JUANA MARIA ESTOQUIA PEREZ ORAN	027-0021113-5	30,000.00
73	JUANA MIGUELA MALONE DE RUIZ	001-0268287-9	24,200.00
74	JULIO CESAR GARCIA	008-0006583-1	35,000.00
75	JULIO CESAR VASQUEZ ESCAÑO	001-1361316-0	10,000.00
76	JULIO DE LA CRUZ TEJADA	060-0008027-2	40,000.00
77	JUSTO GERMAN SANTANA FAMILIA	001-0268410-7	40,000.00
78	LELY CAMILO ESTEVEZ ALFONSO	046-0009333-2	36,000.00
79	LEONCIO MANUEL ERNESTO PEGUERO GONZALEZ	003-0048923-4	40,000.00
80	LEONIDAS GARCIA BAUTISTA	043-0000134-6	40,000.00
81	LEONIDAS LORENZO DE LA ROSA	001-0230840-0	10,000.00
82	LIDIS ARISLEYDA LECLERC GOMEZ DE ESPINAL	117-0002059-4	40,000.00
83	LORENZO ANTONIO MENDEZ RAMIREZ	002-0072830-1	10,000.00
84	LUIS ERASMO MADERA MATIAS	033-0000955-6	40,000.00
85	LUIS FRANCISCO MONTERO RAMIREZ	049-0009033-5	40,000.00
86	LUIS MANUEL PUJOLS	010-0015995-2	35,000.00
87	LUZ OZORIA	066-0012784-6	10,000.00
88	MAGALI GIL DE GONZALEZ	049-0017305-7	35,000.00
89	MANUEL ALCIDES LOPEZ SAMPABLO	018-0009097-7	40,000.00
90	MANUEL ANTONIO MATOS	001-0811603-9	42,000.00
91	MANUEL DEL JESUS CUEVAS MONTERO	022-0005706-1	36,000.00
92	MARIA ALBERTA PEREZ FERNANDEZ	001-0093226-8	40,000.00
93	MARIA ALTAGRACIA PEÑA DE ROMERO	087-0001668-9	40,000.00
94	MARIA ANNETI GONZALEZ	069-0000515-5	10,000.00
95	MARIA CRISTINA VIVIECA ARAUJO	002-0061908-8	40,000.00
96	MARIANO FAMILIA FAMILIA	001-0936923-1	10,000.00
97	MARINO ANTONIO FABIAN ORTIZ	056-0040464-3	35,000.00
98	MARISOL BAUTISTA DE NOVA	002-0004889-0	40,000.00

99	MARITZA ANTONIA RUFINO GUTIERREZ DE MOREL	041-0001335-0	40,000.00
100	MARITZA DEL CARMEN MARTINEZ	044-0008052-1	40,000.00
101	MELANIO ALBERTO RODRIGUEZ RAMOS	048-0012685-8	15,000.00
102	MELBI MAGALIS ALVAREZ MARRERO DE SANTANA	034-0012902-3	40,000.00
103	MERCEDES ROSA GUZMAN GUZMAN	045-0003799-1	40,000.00
104	MIGUEL ANGEL SANTANA CIPRIAN	025-0002220-3	40,000.00
105	MIGUEL ANTONIO SANCHEZ QUEZADA	047-0092138-2	35,000.00
106	MILENY JACQUELINE ROA DE SOTO	001-0751465-5	34,200.00
107	MIRIAN DEYANIRA LARA DE CONTRERAS	003-0017453-9	17,632.00
108	MIRTHA MARCELINA REYES PONTIER	001-0712188-1	35,000.00
109	NELLY ESPERANZA RAMIREZ DE MATIAS	001-0747087-4	13,769.20
110	OBDULIO DOVAL ENCARNACION	010-0041375-5	10,000.00
111	OFIR ANTONIO RIVERA CINTRON	003-0013271-9	30,000.00
112	PAULINO SALOME MARTINEZ	034-0020852-0	36,000.00
113	RAFAEL ELEUTERIO ALMANZAR SANTO	055-0018446-9	40,000.00
114	RAFAEL ESTHERLIN TORREZ CASTRO	034-0007875-8	36,000.00
115	RAMON PEREZ GRULLON	031-0155546-8	30,000.00
116	RAMONA CASILLA VALENZUELA	002-0019963-6	10,000.00
117	RAMONCITO BRITO GONZALEZ	056-0048413-2	10,000.00
118	RICARDO DE JESUS MEDRANO PEÑA	044-0005410-4	40,000.00
119	ROLANDO ANTONIO RODRIGUEZ BURGOS	055-0016757-1	30,000.00
120	ROSA CARMINA RIVAS REYES DE ESPINAL	034-0008900-3	40,000.00
121	ROSA MERCEDES DEL R MENIEUR PEÑA	041-0002721-0	40,000.00
122	ROSADO FELIZ FELIZ	018-0035231-0	10,000.00
123	ROSALINA NIN SANCHEZ DE LOPEZ	012-0002215-8	40,000.00
124	RUBEN DARIO SEGURA ESPINOSA	018-0024396-4	40,000.00
125	RUFO PEREZ	011-0017422-4	10,000.00
126	SANTA VIRGEN DE LOS SANTOS PEREZ	008-0000198-4	35,000.00
127	SERGIO PEREZ ALCANTARA	001-0712537-9	36,000.00
128	SILVERINA ALEXANDRA AQUINO GARCIA	001-0881377-5	27,000.00
129	SILVIA RAMONA REYES RODRIGUEZ DE TEJADA	034-0007719-8	40,000.00
130	SIMON GOMEZ HILARIO	056-0034759-4	10,000.00
131	TELMA OZEMA DELGADO GALAN	010-0009757-4	10,000.00
132	TULIO ALEJANDRO ALCANTARA PEREZ	110-0001349-7	24,000.00
133	VALERIO SANDOVAL GARCIA	066-0002038-9	40,000.00
134	VICENTE ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ	001-0191710-2	10,000.00
135	VICENTE RICHARD	037-0034340-7	40,000.00

136	VICTOR RAFAEL SOLANO PEREZ	044-0007093-6	30,000.00
137	VICTOR ZAPATA RAMIREZ	001-0620043-9	35,000.00
138	VIVIAN JACQUELIN MEDINA FLEURI	012-0012150-5	10,000.00
139	YAMIRA ALTAGRACIA ANDELIS	072-0006220-1	10,000.00
140	YOMARY ALTAGRACIA PADILLA PAREDES	056-0086309-5	40,000.00
141	YRENE LOPEZ SAN PABLO DE GOMEZ	001-0548658-3	80,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Si los beneficiarios del presente decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la Resolución núm. 496-25, del 18 de julio de 2025 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 4. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía, a la Superintendencia de Pensiones, a la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social, al Ministerio de Agricultura, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Instituto Agrario Dominicano y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER